

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS DE LENGUA INGLESA EN CANADA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESTUDIANTES DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N.º: SER 5/2016

OBJETO: Organización y ejecución del programa de cursos de lengua inglesa en Canadá o Estados Unidos de América para estudiantes durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2016

**Informado por el Servicio Jurídico
del Principado de Asturias**

18/4/2016

**Aprobado por Resolución de la
Consejería de fecha**

28/4/2016

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS DE LENGUA INGLESA EN CANADÁ O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESTUDIANTES DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2016

SER 5/2016

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato.

El diseño, la organización y ejecución de un mínimo de 87 cursos de lengua inglesa, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, en Canadá o Estados Unidos de América.

El número de cursos podrá alcanzar un máximo de 151, en función del carácter de los beneficiarios, según sean o no becarios del Ministerio competente en razón de la materia, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que resuelva la convocatoria de ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en Canadá o en Estados Unidos de América, destinadas a estudiantes matriculados en 2º curso de Bachillerato, 2º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2016.

Los licitadores se comprometen a asumir, en su caso, la organización y ejecución de la totalidad de los cursos adicionales en idénticas condiciones a las reflejadas en los pliegos rectores de la licitación.

En concreto, el contenido de los servicios de organización y ejecución de los cursos de lengua inglesa es el siguiente:

- La ORGANIZACIÓN comprende el establecimiento, con la previsión de coordinación de las personas y los medios adecuados, de un plan estructurado de cursos de lengua inglesa en Canadá o en Estados Unidos de América para estudiantes durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 incluyendo el viaje desde Asturias hasta el destino que se oferte y regreso a Asturias, las actividades lectivas de un curso de inglés, alojamiento, manutención y actividades complementarias y de ocio, así como los traslados internos que se deban realizar.

Se entiende por actividades complementarias aquellas organizadas fuera del horario lectivo, con un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, incluyendo las actividades de carácter formativo o de ocio que puedan ser programadas.

- La EJECUCIÓN comprende la realización efectiva del plan estructurado que se hubiere presentado.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con el código CPA: 85.59.19 "Servicios de educación n.c.o.p." del Reglamento (UE) núm. 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23.04.2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo.

Asimismo, se corresponde con el código CPV 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación" del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV..

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en complementar la formación de los estudiantes en el conocimiento de la lengua inglesa mediante la asistencia a un curso de inglés intensivo en el extranjero.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas así como la oferta del adjudicatario en cuanto en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en el que se formalice el contrato y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como contrato administrativo especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en tanto la prestación del contratista no tiene como destinatario directo la Administración sino el usuario.

De acuerdo con el artículo 19.2 del TRLCSP le será de aplicación, en primer término, sus normas específicas. Asimismo, además de resultarle de aplicación lo dispuesto en este pliego y pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por el citado TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo (fundamentalmente el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. (Artículo 210 del TRLCSP).

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1 El modo de determinación del presupuesto de licitación es el de precios unitarios, a razón de las siguientes cuantías por unidad de ejecución:

- **UNIDAD DE EJECUCIÓN A:** Que se define como aquel curso a realizar por alumno matriculado en 2º curso de Bachillerato, 2º curso de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Inicial, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto y Arquitecto Técnico, que hubiera sido beneficiario de beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia para el curso académico 2014/2015. En este caso el precio unitario de licitación será de dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con dos céntimos (2.354,02 €).

- **UNIDAD DE EJECUCIÓN B:** Que se define como aquel curso a realizar por un alumno matriculado en alguno de los niveles de enseñanza citados y que no hubiera obtenido beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia para el curso académico 2014/2015. En este caso el precio unitario de licitación será de mil trescientos cincuenta y cuatro euros con dos céntimos (1.354,02 €).

Por lo tanto, el coste máximo del contrato será de doscientos cuatro mil setecientos noventa y nueve mil euros con setenta y cuatro céntimos (204.799,74 €), a razón de 2.354,02 euros por cada uno de los 87 viajes. Se entenderá que las ofertas de los licitadores, que se realizarán sobre el precio unitario, comprenden todos los gastos e impuestos aplicables, en su caso, de acuerdo con su normativa reguladora, e incluirán todos los gastos de desplazamiento desde Asturias, punto de salida y llegada, hasta la localidad de destino y regreso a Asturias, desplazamientos internos en el país en el que se realiza el curso, estancia, curso, seguro y, en caso de necesidad, viaje y estancia de un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura sufragará, con cargo a los créditos de su presupuesto, la diferencia resultante entre el coste total del curso y la aportación económica de cada estudiante, que será la siguiente:

-Seiscientos euros (600 €), si han sido beneficiarios de beca de carácter general otorgada por el Ministerio competente en razón de la materia para el curso académico 2014/2015.

- Mil seiscientos euros (1.600 €), el resto de los beneficiarios.

5.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a doscientos cuatro mil setecientos noventa y nueve mil euros con setenta y cuatro céntimos (204.799,74 €).

5.3 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, calculado por precios unitarios, asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil setecientos noventa y nueve mil euros con setenta y cuatro céntimos (204.799,74 €).

Al efectuarse la prestación del servicio fuera del territorio de la Unión Europea, dicha prestación está exenta del IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 37/1992, de 31 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del

contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, incluido el viaje y estancia del responsable supervisor, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.4 Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en la aplicación presupuestaria 14.08.422D.482.077 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para el 2016, por Decreto 207/2015, de 30 de diciembre.

5.5. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de junio al 10 de noviembre de 2016, incluyendo en dicho periodo la preparación de la actividad, la realización del proceso de inscripción, la ejecución y la posterior evaluación de la actividad ejecutada. No obstante, la realización material de los cursos objeto del contrato, deberá establecerse obligatoriamente dentro de las fechas de realización previstas que son las siguientes:

Las fechas de salida no podrán ser superiores o inferiores a tres días naturales respecto al 18 de junio, 15 de julio o 15 de agosto. La realización material de cada uno de los cursos tendrá una duración de cuatro semanas.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de dos mil euros.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de información y documentación

El órgano de contratación, el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, tiene su sede en Plaza de España 5, -2ª Planta. 33007 Oviedo, correspondiendo la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: [www.asturias.es/perfil del contratante](http://www.asturias.es/perfil_del_contratante). En dicho perfil se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que tramita el expediente y se podrá acceder al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y al anuncio de licitación.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad**

▪ **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

▪ **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

▪ **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

▪ **Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55

www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

▪ **Consejería de Empleo, Industria y Turismo**

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453

www.asturias.es

▪ **Servicio Público de Empleo**

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo

Tlfno centralita: 985 105 500

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

▪ **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

▪ **Dirección Provincial del INEM en Asturias**

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985962442

www.inem.es

- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los

enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo I** y que se incluirá en el sobre A.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B, y C, con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo en los lugares que se citarán a continuación dentro del **plazo establecido en el anuncio de licitación**. En el caso de que el último día para la presentación de proposiciones coincidiese en festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Los lugares para la presentación de la documentación en mano o por correo son los siguientes:

-Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.

-Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas y de 16:30 a 18:30 y sábados de 9:30 a 14:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerá abierta de 9.30 a 14.00 horas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá **justificar la fecha de imposición** del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número 985108605) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre "A": Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE A**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y CIF).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

Teléfono y FAX

En el interior del sobre el licitador incluirá la siguiente documentación:

- a) DECLARACION RESPONSABLE (artículo 146 apartado 4 del TRLCSP) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la cláusula 12.3 del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- b) Documentación acreditativa del porcentaje de **trabajadores con discapacidad** en la plantilla de la empresa.

A lo efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.5 Sobre "B": Oferta Técnica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B**OFERTA TÉCNICA**

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y CIF).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En **ningún caso** se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

No se admitirá la presentación de variantes o mejoras.

En este sobre el licitador incluirá su oferta técnica, y específicamente la documentación que se señala referida a cada uno de los criterios de valoración:

A- Contenido pedagógico del programa, características del curso: Número máximo de estudiantes por grupo, contenidos del programa del curso que se dirijan al desarrollo de la expresión y comunicación oral de los estudiantes, oferta de distintos niveles de enseñanza en función del conocimiento previo del alumno.

B- Familia y alojamiento: Condiciones de alojamiento y estancia. Se especificarán detalles sobre las familias o residencias, actuación ante posibles problemas de adaptación.

C- Actividades complementarias a los cursos: Actividades extraescolares, excursiones y visitas de día completo, de medio día, etc.

D- Medios y plan de transportes hasta los centros de destino: Condiciones del viaje.

E- Duración de desplazamiento entre el alojamiento del estudiante y el centro de estudios.

F- Información y atención durante el programa: Medios personales y materiales.

Además, en caso de no incluirse en los apartados anteriores, deberá señalarse en otro apartado:

- Localidad o localidades del mismo país en que van a realizarse los cursos.
- Instalaciones.
- Niveles de aprendizaje del idioma ofertado, con un mínimo de tres niveles.
- Condiciones de alojamiento y estancia. Se especificarán detalles sobre las familias o residencias, las comidas, actuación ante posibles problemas de adaptación.
- Cualesquiera otros datos que se estimen oportunos.

10.6 Sobre "C": Oferta Económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE C</u> OFERTA ECONÓMICA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y CIF).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación del contrato y la ponderación otorgada a cada uno de ellos serán los siguientes:

1. La **oferta económica** se valorará con un máximo de **51 puntos**. Para el cálculo de la puntuación económica se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - P_0}{PI - \text{menor } (Bt, Pm)} \times M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

PI es el presupuesto de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Po es el precio de la oferta a valorar

Bt es el precio de la baja temeraria calculada

La fórmula se aplicará a la valoración de las ofertas para la unidad de ejecución A y para la unidad de ejecución B por separado. La puntuación final de la oferta económica será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en la oferta para cada una de las unidades de ejecución A y B, dividida por dos.

2. La **calidad y diversidad del programa** ofertado se valorará con un máximo de **49 puntos**, según la documentación técnica. A la mejor oferta en cada uno de los apartados, o en su caso subapartados, se la valorará con la máxima puntuación atribuida en el apartado o subapartado. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

Apartado A- Contenido pedagógico del programa: 14 puntos.

- 1) Se valorará hasta 4 puntos el menor número de alumnos por grupo, según el siguiente baremo:
 - a) Grupos de menos de 12 alumnos: 4 puntos.
 - b) Grupos de entre 12 y 14 alumnos: 2 puntos.
- 2) Se valorará hasta 6 puntos que los contenidos del programa del curso se dirijan al desarrollo de la expresión y la comunicación oral de los estudiantes, según el siguiente baremo:
 - a) Contenidos del programa del curso dirigidos en más de un 80% del total, al desarrollo de la expresión y comunicación oral de los estudiantes: 6 puntos.
 - b) Contenidos del programa del curso dirigidos entre un 61 y un 80%, al desarrollo de la expresión y comunicación oral de los estudiantes: 4 puntos.
 - c) Contenidos del programa del curso dirigidos entre un 41 y un 60%, al desarrollo de la expresión y comunicación oral de los estudiantes: 2 puntos.
- 3) Se valorará hasta 4 puntos la oferta de distintos niveles de enseñanza en función del conocimiento previo del alumno, según el siguiente baremo:
 - a) 6 niveles o más: 4 puntos
 - b) 5 niveles: 3 puntos
 - c) 4 niveles: 2 puntos
 - d) 3 niveles: 1 punto

Apartado B- Familia y alojamiento: 10 puntos.

- 1) Se valorará hasta 8 puntos el disfrute de habitación individual en los domicilios donde se alojarán los estudiantes, según el siguiente baremo:
 - a) Habitación individual para el 100% de los estudiantes: 8 puntos
 - b) Habitación individual entre un 90% y un 99% de los estudiantes: 6 puntos
 - c) Habitación individual entre un 80% y un 89% de los estudiantes: 4 puntos
- 2) Se valorará con 2 puntos el mayor porcentaje de la condición de único estudiante alojado en la familia, según el siguiente baremo:

- a) Condición de único estudiante alojado en la familia para el 100% de los estudiantes: 2 puntos
- b) Condición de único estudiante alojado en la familia entre el 90% y el 99% de los estudiantes: 1 punto

Apartado C- Actividades complementarias a los cursos: 9 puntos.

- 1) Se valorarán con 4 puntos las excursiones y visitas de día completo.
- 2) Se valorarán con 3 puntos las excursiones y visitas organizadas de medio día.
- 3) Se valorarán con 2 puntos el resto de actividades deportivas o culturales complementarias.

Apartado D- Medios y plan de transportes hasta los centros de destino y regreso: 6 puntos

- 4) Se valorarán en este apartado los traslados de la totalidad o parte de los estudiantes en vuelos desde/hasta el aeropuerto del Principado de Asturias, así como el menor número de escalas en otros aeropuertos nacionales o internacionales. Del mismo modo, se valorará positivamente el menor número de kilómetros realizados por carretera desde/hasta Oviedo, todo ello según el siguiente baremo:
- 5)
- 6) Salida y llegada aérea desde Asturias y máximo una escala por trayecto, para el 100% de los estudiantes. Desplazamiento por carretera no superior a 250 kms.: 6 puntos.
- 7) Salida y llegada aérea desde Asturias y máximo una escala por trayecto para, al menos, el 50% de los estudiantes. Para el resto de estudiantes, desplazamiento por carretera no superior a 1.200 kms y máximo una escala por trayecto: 5 puntos.
- 8) Desplazamiento por carretera no superior a 1.600 kilómetros y máximo una escala por trayecto, para el 100% de los estudiantes: 4 puntos.
- 9) Desplazamiento por carretera no superior a 1.600 kilómetros y máximo una escala por trayecto, para al menos el 50% de los estudiantes: 3 puntos.
- 10) Desplazamiento por carretera no superior a 1.200 kilómetros y vuelo con más de una escala para el 100% de los estudiantes: 1 punto.

Apartado E- Desplazamiento entre el alojamiento del estudiante y el centro de estudios: 6 puntos.

Se valorará hasta 5 puntos en este apartado el menor tiempo de duración del desplazamiento, según el siguiente baremo:

- a) Si el desplazamiento de al menos el 80% de los estudiantes es igual o inferior a 30 minutos: 6 puntos.
- b) Si el desplazamiento de al menos el 80% de los estudiantes es mayor a 30 minutos e igual o inferior a 35 minutos: 4 puntos.
- c) Si el desplazamiento de al menos el 80% de los estudiantes es mayor a 35 minutos e igual o inferior a 40 minutos: 2 punto.

Apartado F- Información y atención durante el programa: 4 puntos.

Por la puesta a disposición de un monitor por cada 20 estudiantes o fracción: 3 puntos.

Por la puesta a disposición de los estudiantes del Programa de un correo electrónico específico: 1 punto.

11.2. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores en un 10% al precio medio de las ofertas presentadas. La apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se verificará respecto a cada una de las unidades de ejecución.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordando el órgano de contratación la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones.

En el caso de que la puntuación obtenida por dos licitadores, conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego, sea idéntica, la propuesta de adjudicación se realizará, en primer lugar, a favor del licitador que hubiese obtenido mayor puntuación en la oferta económica, por ser el precio el criterio al que mayor ponderación se le asigna (51%). En caso de mantenerse el empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, si aún así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. Apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación (BOPA nº 80, de 7 de abril de 2016).

Constituida la Mesa en la forma antedicha, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A de "documentación administrativa". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito a través del medio que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre A, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la mesa procederá a la apertura del sobre B (oferta técnica) y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de las referencias técnicas y posterior propuesta de adjudicación.

El acto de apertura del sobre C, conteniendo la oferta económica de los licitadores admitidos, se realizará en acto público a la hora y el día que se notifique en el modo indicado por el licitador en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre A, con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS NATURALES, fecha que en todo caso no podrá superar el plazo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP.

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa valorará las distintas proposiciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 11 de este Pliego, clasificándolas en orden decreciente de valoración, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de valoración anteriormente señalados.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Clasificación de las proposiciones

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no haya sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula 11.2 de este pliego, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que ha obtenido una mayor puntuación con arreglo a los criterios de valoración recogidos en el pliego.

13.2 Documentación a presentar por el licitador seleccionado

Seguidamente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Educación y Cultura a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y **DNI del representante**. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá

figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este pliego.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

b.1. La solvencia económica y financiera se acreditará a través de uno de los medios siguientes:

1º - Volumen anual de negocios de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los últimos tres años, por un importe igual o superior al doble del valor estimado del contrato en cada uno de los tres últimos años (409.599,48 Euros)

2º -Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe un importe igual o superior al doble del valor estimado del contrato (409.599,48 Euros).

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

b.2. La solvencia **técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios o trabajos de cursos de lengua inglesa en el extranjero, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato (204.799,74 euros).

Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados c.1) a c.4), ambos inclusive, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I** de este pliego.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias- BOPA de 25 de mayo de 2015-la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a su creación y consolidación en el mismo de la información obrante en los dos antes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE Nº 118, de 18 de mayo de 2015).

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida, en su caso.

13.3. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en la cláusula 12.3 anterior.

Si la mesa observase defectos subsanables u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, se lo notificará por el medio elegido por el licitador a efectos de notificaciones en el Anexo I de la documentación contenida en sobre A, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que el empresario acredita efectivamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y declarados por el empresario conforme lo previsto en la cláusula 10.4, letra a) de dicho pliego, formulando propuesta de adjudicación a su favor.

Si por el contrario, el empresario no cumplimenta adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan sido clasificadas las empresas.

13.4. Adjudicación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días señalado, en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

14. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 1.000 euros, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Responsable del contrato

Sin perjuicio de que por el órgano de contratación se dicten los actos administrativos precisos que ordenen la ejecución, se designará un responsable del contrato encargado de la supervisión y control de la ejecución del servicio.

El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Gestión Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación quién podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

17.2 Obligaciones genéricas de la empresa contratista:

1) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

2) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el Responsable del contrato

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

3) Al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

4) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

5) El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución

6) El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

7) El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia a la Administración.

8) Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

17.3. Obligaciones relativas al cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

17.4 Obligaciones específicas del contratista referidas a la prestación del servicio:

1) La empresa adjudicataria mantendrá una reunión con los estudiantes beneficiarios de las plazas convocadas para asistir a cursos de lengua inglesa en Canadá o Estados Unidos de América, durante los meses de junio, julio, agosto o septiembre del año 2016, destinadas a estudiantes matriculados en 2º curso de Bachillerato, Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica y enseñanzas oficiales universitarias de primero y segundo ciclo, en la fecha que al efecto fije la Dirección Técnica, en la que les informará, verbalmente y por escrito, de todo lo concerniente al viaje, fechas, horarios y cuantos datos de interés se conozcan.

Además, con anterioridad a la celebración de la reunión, cada estudiante beneficiario recibirá información escrita detallada sobre el programa por parte de la empresa adjudicataria.

2) El adjudicatario, en un plazo no superior a 3 días desde la notificación de la adjudicación, deberá proporcionar el número de cuenta corriente bancaria en el que se efectuará el ingreso, por parte de los estudiantes beneficiarios, de las cuantías correspondientes a las cuotas de inscripción.

3) La empresa adjudicataria entregará a los estudiantes y a la Dirección Técnica las direcciones de las familias o residencias con una antelación de diez días naturales previos a la salida del grupo.

4) Todos los estudiantes estarán alojados desde el primer día con sus familias o residencias correspondientes.

Una vez concluida la actividad, la empresa adjudicataria presentará una memoria de la actividad y una relación certificada de los estudiantes que efectivamente han desarrollado la estancia prevista, así como cuantos otros documentos resulten procedentes.

5) La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho a inspeccionar el desarrollo del programa, debiendo el adjudicatario facilitar dicha labor y proporcionar, asimismo, cuantos datos le sean solicitados.

En caso de extrema necesidad, como consecuencia de algún imprevisto de carácter grave acontecido durante el periodo de desarrollo de los cursos, la empresa adjudicataria deberá sufragar el viaje y la estancia de un mínimo de cuatro días de un responsable de la Consejería de Educación y Cultura.

La empresa entregará la planificación y detalles del viaje y estancia con anterioridad a la salida de los alumnos.

6) Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos extras imprevistos para la realización del servicio contratado, no pudiendo el adjudicatario solicitar revisión de precios para el servicio contratado.

7) La empresa adjudicataria deberá presentar, a la finalización del servicio, un informe global en el que se indique cuantas incidencias hayan sucedido y podrá presentar, asimismo, un informe de cada estudiante indicando el aprovechamiento y demás datos que se consideren oportunos.

8) La empresa adjudicataria y/o el monitor de cada curso comunicarán a la Consejería de Educación y Cultura cuantas incidencias ocurran durante el desarrollo del programa. Esta comunicación se hará lo más rápidamente posible: correo electrónico o teléfono, si es muy grave o urgente.

9) La empresa adjudicataria entregará, a cada estudiante y a la Dirección Técnica, las certificaciones acreditativas de asistencia a las horas lectivas del curso de lengua inglesa en Canadá o en Estados Unidos de América.

10) La empresa adjudicataria, en el supuesto de que alguno de los beneficiarios se viera imposibilitado para emprender el viaje hacia el destino, por causas médicas o familiares muy graves suficientemente acreditadas documentalmente, devolverá al beneficiario el importe correspondiente a la cuota de inscripción satisfecha, minorada en un 50%.

11) La empresa adjudicataria deberá ofertar cursos de lengua inglesa en Canadá o Estados Unidos de América, idénticos en sus condiciones, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente, a todos aquellos solicitantes que cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, sus solicitudes no hayan sido estimadas por rebasarse el número total de plazas convocadas en la respectiva convocatoria.

El precio ofertado de estos cursos no será superior al coste total que supusiera la suma correspondiente a la aportación de la Administración del Principado de Asturias y a la aportación del beneficiario, para la unidad de ejecución de menor coste globalmente considerada.

La oferta deberá extenderse durante, al menos, 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se resuelva el procedimiento de ayudas para la financiación parcial de un curso de lengua inglesa en Canadá o Estados Unidos de América.

La Administración del Principado de Asturias, con respecto a lo establecido en este punto n.º 11, velará únicamente por el cumplimiento efectivo de lo señalado en el mismo con respecto a la oferta de contratación, sometiéndose los contratos que pudieren formalizarse al derecho privado, siendo por tanto los mismos totalmente ajenos, salvo lo señalado en

los párrafos anteriores, a la subvención y contratación llevada a cabo por la Administración del Principado de Asturias.

12) Con anterioridad al inicio de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá suscribir y entregar copia al responsable del contrato, de la suscripción de un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para los estudiantes beneficiarios de las plazas convocadas para asistir a cursos de lengua inglesa en Canadá o en Estados Unidos de América, durante los meses de junio, julio, agosto o septiembre del año 2016. La cobertura del gasto en el supuesto de asistencia médica y hospitalaria ascenderá, como mínimo, hasta 30.000 euros. La cobertura de gasto en el supuesto de responsabilidad civil ascenderá, como mínimo, en el caso de daños corporales hasta 500.000 euros; en el caso de daños materiales hasta 200.000 euros.

17.5 Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria respecto del personal laboral contratado

1) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2) La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3) La empresa contratista deberá designar un coordinador o responsable y comunicarlo al órgano de contratación con anterioridad a la formalización del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal encargado de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, del personal encargado de la ejecución del contrato.

17.6 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de la Administración contratante, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

17.7 Deber de confidencialidad.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de evitar que la documentación y la información que ella contiene llegue a poder de terceras personas, excepto en los casos en que tal documentación e información tenga por destino directo la prestación de los servicios que se contratan.

Las medidas que se adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada al Principado de Asturias son:

- Mantener toda la documentación proporcionada por el Principado de Asturias y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto; en concreto la campaña ya elaborada sobre el objeto del contrato y que se pretende difundir no podrá ser objeto de utilización alguna al margen del mismo.
- Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Principado de Asturias.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 10 años desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula.

18- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

19. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las ordenes dadas por escrito por la Administración contratante, prorrateándose el precio de adjudicación por el número de cursos en caso de ser inferior al indicado.

El abono de los trabajos se realizará mediante tres pagos parciales:

Primer pago: Abono de los trabajos efectivamente realizados hasta el 15 de agosto de 2016.

Segundo Pago: Abono de los trabajos efectivamente realizados hasta el 15 de septiembre de 2016.

Tercer pago: Abono de los trabajos efectivamente realizados hasta el 10 de noviembre de 2016.

La forma de pago será mediante factura o documento equivalente, emitida en legal forma y debidamente conformada.

Las facturas se presentarán de forma electrónica, en formato Facturae, en la que se incluirán los siguientes códigos DIR3:

- A03003824 Oficina contable (Intervención General del Principado de Asturias).
- A03015436 Órgano gestor (Consejería de Educación Y Cultura).
- A03003955 Unidad de tramitación (Servicio de Gestión Universitaria).

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre. En estos casos, se dirigirán al Servicio de Gestión Universitaria, sito en calle Coronel Aranda n.º 2. 5ª planta sector central-izquierdo, CP 33005 Oviedo, y se presentarán en alguno de los Registros que se indican a continuación:

- Registro General del Principado de Asturias o
- Registro General de Educación y Cultura.

C/ Coronel Aranda 2, planta plaza.
33005 Oviedo, Asturias

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 TRLCSP el precio del contrato no será objeto de revisión

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En cualesquiera otros supuestos diferentes al arriba citado, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

22. SUSPENSIÓN

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 TRLCSP.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hubieren sido acordadas, y se considera que la prestación del objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción mediante la emisión, por el Responsable del contrato, del correspondiente certificado de buena ejecución.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

24. PLAZO Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Teniendo en cuenta las características de las prestaciones objeto del contrato, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía.

Por tanto, finalizado el plazo de ejecución del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por la Dirección del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del TRLCSP.

25. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

25.1 Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

25.2. Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.3. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Las penalidades diarias máximas serán de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

25.4. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

25.5. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

26. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

26.1 Causas de resolución.

Son causas de resolución, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP:

- El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- El incumplimiento de prestaciones cuyas características se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.

26.2. Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como el retraso en la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

El contratista quedará obligado a prestar el servicio el tiempo suficiente para que la Administración pueda dar continuidad a sus funciones, hasta que adquiera efectos la resolución del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación con terceros de la realización parcial de la prestación del contrato, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

El contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 227, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP

28. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Administración del Principado de Asturias, reservándose todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder al contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

29. CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II. Modelo proposición económica.

Oviedo, a 4 de mayo de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Fdo.: Silvia Mª García Fernández

Anexo I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Autorizaciones:

>

>

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente:

- > ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- > ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- > ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- > ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Autorizaciones: Asimismo Autoriza:

Telefax / Correo electrónico:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:	
>	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
>	Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de
>	Que conozco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
>	Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
>	Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
>	Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
>	Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
>	Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
>	Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación.
>	Que tiene solvencia económica- financiera y técnica o profesional indicada en este pliego

Declaraciones Responsables:
Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
<u>*En el caso de persona jurídica:</u>
Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en escritura otorgada ante notario.
<u>*En el caso de empresas vinculadas:</u>
Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
Empresa dominante:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

Empresas dependientes que concurren a la licitación:			
*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)			
> Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje			
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico
De la empresa			
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente			
*En el caso de empresas extranjeras;			
> Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.			
*En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:			
> Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.			

ÓRGANO AL QUE
SE DIRIGE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En

a

de

de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

Anexu I

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu
(fixu/móvil)

Corréu electrónicu

Persona xurídica

Razón social

N.I.F.

Representante llegal (Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)

Primer apellíu

Segundu apellíu

Nome

N.I.F./N.I.E.

Teléfonu
(fixu/móvil)

Fax

Corréu electrónicu

Señes a efectos de notificación

Cai/Plaza

C.P.

N.^u

Bloque

Esc.

Pisu

Puerta

Provincia

Conceyu

Llugar

Autorizaciones:

- > La persona solicitante autoriza a que l'Alministración del Principáu d'Asturies pida la información que se rellaciona a continuación al traviés de la plataforma d'intermediación de datos de les Alministraciones Públiques o al traviés d'otros sistemes que s'establezan. Nel casu de nun marcar dalgún cuadru, tien qu'acompañar a la solicitú la documentación correspondiente):
- > ☐ Al Ministeriu competente en materia d'Interior, la consulta de los datos d'identidá (DNI/NIE).
- > ☐ A l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries estatales y tar dau d'alta nel Impuestu d'Actividaes Económiques.
- > ☐ Al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Hacienda del Principáu d'Asturies.
- > ☐ A la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social, la consulta d'atopase al corriente nel

cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Autorizaciones:

Amás autoriza:

☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Telefax / Corréu electrónicu:

Declaraciones Responsables:

- > Que son verdá y completos tolos datos d'esta solicitú, amás de tola documentación que presenta (la falsedá nun documentu públicu ye un delitu, d'aluerdu col artículu 392 del Códigu Penal).
- > Que quedó enteráu/ada del anunci/invitación relativu al contratu de
- > Que conozo'l Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, el Pliegu de prescripciones técniques y demás documentación que tien que rexir esti contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin escepción dalguna.
- > Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
- > Que nun forma parte de los Órganos de Gobiernu o Alministración de la entidá nengún cargu altu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Alministración Xeneral del Estáu o de la Llei 53/1984 de 26 d'avientu d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques o Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, activadaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.
- > Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
- > Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes y que nun la dieron de baxa nel Impuestu d'activadaes económiques.
- > Que la empresa a la que represento comprométese a adscribir a la execución del contratu, como mínimo, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de cláusules alministratives particulares, colos perfiles esixíos.
- > Que tien personalida xurídica, y en su casu, representación.
- > Que tien la solvencia económico-financiera y téunica o profesional indicada nesti pliegu

Declaraciones Responsables:

Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:

*Nel casu de persona xurídica:

Que tengo poder abundu pa representar a la empresa según consta n'Escritura otorgada énte'l notariu

*Nel casu d'empreses rellacionaes:

- > Qu'a la puya convocada concurren presentando delles proposiciones empreses rellacionaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.
- > Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta puya son estes:

Empresa dominante: 			
Empresas dependientes que concurren a la puya: 			
*Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):			
> Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe: 			
> Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:			
Primer apellíu 	Segundu apellíu 	Nome 	
N.I.F./N.I.E. 	Teléfonu <i>(fixu/móvil)</i> 	Fax 	Corréu electrónicu
De la empresa 			
> Que tamién designen como seños únicu y válidu pa les notificaciones que curse l'Alministración esti: 			
*Nel casu d'empreses estranxeres:			
> Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta puidieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidiere corresponder al puyador.			
*Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:			
> Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.			
ÓRGANU AL QUE SE DIRIXE		CONSEYERÍA D'EDUCACIÓN Y CULTURA	

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

ANEXO II

Firmao:

--

ANEXO III

1) Que se otorga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato del servicio de

Por el Prestador (IVA incluido) de

Por el Párrafo (IVA incluido) de

de ejecución B

2) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

suministrando el servicio de

3) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

(IVA incluido) a

4) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

5) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

6) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

7) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

8) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

9) El Prestador se compromete a suministrar el servicio de

Por el Párrafo y IVA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. n.º....., por sí o en representación de..... (nombre y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de....., y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha....., y con domicilio a efectos de notificaciones en,

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato del servicio de

Por el Precio de _____ (en número y letra) para la unidad de ejecución A

Por el Precio (IVA excluido) de _____ (en número y letra) para la unidad de ejecución B

b) (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en

..... por
importe de (IVA incluido) a
..... (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)"

ANEXU II**MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"Don....., en posesión de la so capacidá plena d'obrar y de contratar cola Alministración, con D.N.I. n.º....., por si o en representación de..... (nome y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., énte'l Notariu don del Ilustre Colexu Notarial de....., y verificada la so suficiencia pol Serviciu Xurídicu del Principáu d'Asturies en fecha....., y con domiciliu a efectos de notificaciones en,

DECLARA:

a) Que s'obliga a realizar la prestación en que consiste l'oxetu del contratu del serviciu de

Pol Preciu de _____ (en número y lletra) pa la unida de execución A

Pol Preciu de _____ (en número y lletra) pa la unida de execución B

b) (Enllenar namás nel casu de tener prevista la subcontratación) Que tien previsto subcontratar la parte del contratu consistente en

..... por
 importe de (IVA incluyíu) a
 (indíquese'l nome o'l perfil
 empresarial, definiu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistes a los que se vaiga encomendar la so realización).

c) Pa la ellaboración d'esta oufierta tuiéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos laborales, y protección del mediu ambiente.

Too ello d'alcuerdu col Pliegu de Cláusules Administratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Llugar, fecha y firma.)"

